Gobierno promulgó la Ley Orgánica de Oficina Nacional de Evaluación de Recursos Naturales

DECRETO LEY Nº 20588

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que es deber del Gobierno asegurar el ejercicio pleno de la soberanía del Estado sobre sus recursos naturales;

Que para tal objeto y para fines del desarrollo económico y social se requiere del conocimiento cabal de la riqueza natural del país;

Que el uso, conservación y preservación de los recursos naturales son actividades que deben ser realizadas teniendo en cuenta la defensa del patrimonio natural del Estado, en armonía con el bienestar general de la población·

Que el Decreto-Ley 20014, ampliatorio del Artículo 27º del Decreto-Ley 17532, Ley Orgánica de la Presidencia de la República, ha incorporado a la Oficina Nacional de Evaluación de Recursos Naturales como Organismo Público Descentralizado, vinculado a la Presidencia de la República y controlado por el Primer Ministro;

Que, en consecuencia, es necesario dictar la Ley Orgánica de dicha Institución;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

TITULO I

FINALIDAD, FUNCIONES Y SEDE

Artículo 1º — La Oficina Nacional de Evaluación de Recursos Naturales, como Organismo Público Descentralizado, vinculado a la Presidencia de la República y controlado por el Primer Ministro, es persona jurídica de derecho público interno.

Se identificará también con la sigla ONERN.

Artículo 2º — Es finalidad de ONERN:

a. Realizar estudios integrales de los recursos naturales del país con fines de desarrollo económico y social;

b. Colaborar con el Instituto Nacional de Planificación en la formulación de la política del uso y conservación de tales recursos; y

c. Estudiar, a nivel nacional, la interdependencia entre el medio natural y el hombre, proponiendo las alternativas de acción que hagan viable su preservación.

Para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía técnica y administrativa, de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Artículo 3º — Son funciones de ONERN:

a. Asesorar al Instituto Nacional de Planificación y a los Ministerios directamente interesados, en la formulación de la política de uso y conservación de los recursos naturales del país y en la programación del inventario y evaluación de los mismos, en función de los planes nacionales de desarrollo;

b. Realizar estudios integrales y/o específicos de recursos naturales, de acuerdo a las metas que se fijen en los planes nacionales y regionales de desarrollo;

c. Recopilar, evaluar y difundir los informes técnicos y documentos básicos sobre recursos naturales, para la programación del desarrollo nacional;

d. Colaborar con otros organismos estatales y prestarles asistencia técnica en el campo de la investigación y evaluación de los recursos naturales; y

e. Investigar y evaluar los problemas derivados de la relación entre el hombre y su medio natural, proponiendo las alternativas de acción que hagan viables su preservación.

Artículo 4º — ONERN tiene domicilio legal en la ciudad de Lima y desarrolla sus actividades en el ámbito nacional. Cuando la naturaleza de sus actividades lo requiera, podrá establecer oficinas de carácter temporal en cualquier lugar de la República.

TITULO II

CAPITULO I

ESTRUCTURA ORGANICA DE LA OFICINA NACIONAL DE EVALUACION DE RECURSOS NATURALES

Artículo 5º — La estructura orgánica de ONERN es la siguiente:

a. Dirección:
   — Director General
   — Director Técnico
b. Organos Consultivos:
   — Comité Nacional de Recursos Naturales
   — Comités Técnicos.
c. Organos de Control:
   — Inspectoría.
d. Organos de Asesoramiento:
   — Oficina de Planificación
   — Oficina de Asesoría Jurídica.
e. Organos de Apoyo:
   — Oficina de Administración
   — Oficina de Información y Comunicación.
   — Oficina de Cartografía de Recursos Naturales.
f. Organos de Ejecución:
   — Dirección de Estudios Integrados.
   — Dirección de Estudios para la Preservación del Medio Natural.

CAPITULO II

DIRECCION

Artículo 6º — El Director General es el funcionario de mayor jerarquía de ONERN y ejerce su representación oficial y legal. Dirige la marcha de la Institución y tiene las atribu-

siones técnico-administrativas propias de su cargo, en su calidad de Titular del Pliego presupuestario.

Artículo 7º — El Director Técnico es el encargado de coordinar las actividades de los órganos de la Institución, y de asegurar el cumplimiento de las disposiciones del Director General. Reemplaza a éste en caso de ausencia.

CAPITULO III

ORGANOS CONSULTIVOS

Artículo 8º — El Comité Nacional de Recursos Naturales está encargado de asesorar al Director General de ONERN en la elaboración de la política Institucional, en la formulación de los programas de trabajo respectivo, y en absolver otros asuntos que sean puestos a su consideración.

Artículo 9º — El Comité Nacional de Recursos Naturales está presidido por el Director General de ONERN e integrado por los siguientes miembros:

a. Un representante del Comando Conjunto de la Fuerza Armada;
b. Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores;
c. Un representante del Ministerio de Salud Pública, preferentemente del Instituto de Salud Ocupacional;
d. Un representante del Ministerio de Agricultura, preferentemente de la Dirección General de Aguas;
e. Un representante del Ministerio de Industria y Turismo;
f. Un representante del Ministerio de Energía y Minas;
g. Un representante del Ministerio de Pesquería, preferentemente del Instituto del Mar del Perú; y
h. Un representante del Instituto Nacional de Planificación.

Estos cargos serán desempeñados con carácter ad-honorem.

Artículo 10º — Los Comités Técnicos se constituirán cuando sea necesario, y asesorarán al Director General de ONERN en áreas de su especialidad. Están integrados por trabajadores de ONERN y otras entidades públicas, así como por personas naturales o jurídicas del ámbito privado, si fuera necesario. Desempeñarán sus funciones con carácter ad-honorem.

CAPITULO IV

ORGANO DE CONTROL

Artículo 11º — El Inspector está encargado del control de las actividades de ONERN, de conformidad con lo prescrito en el Decreto-Ley 19039, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Actividad Pública.

CAPITULO V

ORGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 12º — La Oficina de Planificación es el Organo encargado de planear, programar y presupuestar las actividades de ONERN, y de colaborar en aspectos relativos a la formulación de la política de uso y conservación de los recursos naturales.

Artículo 13º — La Oficina de Asesoría Jurídica está encargada de atender los asuntos de carácter legal y de sistematizar la legislación vigente sobre recursos naturales y actividades concernientes a la Institución.

CAPITULO VI

ORGANOS DE APOYO

Artículo 14º — La Oficina de Administración está encargada de realizar las actividades de administración relativas a: personal, bienes y recursos financieros.

Artículo 15º — La Oficina de Información y Comunicación está encargada de asegurar la comunicación tanto interna como externa.

Artículo 16º — La Oficina de Cartografía de Recursos Naturales es el órgano encargado de la obtención y elaboración de la información cartográfica requerida para la ejecución de los estudios, así como del procesamiento e impresión de los mapas temáticos.

CAPITULO VII

ORGANOS DE EJECUCION

Artículo 17º — La Dirección de Estudios Integrados es el órgano encargado de realizar estudios de carácter multidisciplinario y/o específico sobre recursos naturales y de mantener permanentemente actualizado la información sobre los mismos.

Artículo 18º — La Dirección de Estudios para la preservación del Medio Natural está encargada de la investigación y evaluación de los problemas que se derivan de las relaciones entre el hombre y su medio natural, proponiendo las alternativas de acción que aseguren su preservación.

TITULO III

REGIMEN ECONOMICO

Artículo 19º — Son recursos de ONERN:

a. Los que le otorgue el Estado, a través del Presupuesto Funcional de la República;

b. Los recursos propios generados por ventas provenientes de los derechos que se le autoriza a cobrar por la venta de publicaciones técnicas o eventos de carácter técnico científico que organice, así como por la prestación de otros servicios;

c. Las subvenciones, donaciones y legados otorgados a su favor; y

d. Los empréstitos que con arreglo a Ley, obtenga de fuentes de financiamiento externo para programas de estudio de base para el desarrollo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— ONERN presentará dentro del término de ciento veinte días, computado a partir de la fecha de promulgación del presente Decreto-Ley su proyecto de Reglamento.

Segunda.— Durante el Ejercicio Bienal 1973-1974, la estructura orgánica dispuesta en este Decreto-Ley no determinará incremento en las partidas del Pliego Presupuestal.

DISPOSICION FINAL

Derógase o dejanse en suspenso, en su caso, las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos setenticuatro.

General de División EP., **JUAN VELASCO ALVARADO**, Presidente de la República.

General de División EP., **EDGARDO MERCADO JARRIN**, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra, Encargado de la Cartera de Marina.

Teniente General FAP., **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica.

Teniente General FAP., **PEDRO SALA OROSCO**, Ministro de Trabajo.

General de División EP., **ALFREDO CARPIO BECERRA**, Ministro de Educación.

General de División EP., **ENRIQUE VALDEZ ANGULO**, Ministro de Agricultura.

Teniente General FAP., **LUIS BARANDIARAN PAGADOR**, Ministro de Comercio.

General de División EP., **JAVIER TANTALEAN VANINI**, Ministro de Pesquería.

General de División EP., **GUILLERMO MARCO DEL PONT SANTISTEVAN**, Ministro de Economía y Finanzas, Encargado de la Cartera de Energía y Minas.

Teniente General FAP., **FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE**, Ministro de Salud.

Contralmirante AP., **RAMON ARROSPIDE MEJIA**, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP., **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**, Ministro de Industria y Turismo.

General de Brigada EP., **PEDRO RICHTER PRADA**, Ministro del Interior, Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP., **RAUL MENESES ARATA**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 23 de Abril de 1974

General de División EP., **JUAN VELASCO ALVARADO.**

General de División EP., **EDGARDO MERCADO JARRIN**, Ministro de Guerra Encargado de la Cartera de Marina.

Teniente General FAP., **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.**

General de División EP., **EDGARDO MERCADO JARRIN.**